



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 74, fecha: martes, 21 de Abril de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL PAGO VOLUNTARIO DE IMPUESTOS

875

Mediante el presente anuncio se hace público el Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de abril de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Real Decreto-Ley 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aclara que la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia la DA 3ª RD 463/2020, no son de aplicación en el ámbito tributario, que estará sujeta a lo establecido en el artículo 33 del RD- ley 8/2020.

Visto que el citado artículo 33 permite ampliar plazos de deuda tributaria y que este Ayuntamiento emitió recibos con fecha en período voluntario desde el 2 de Marzo al 4 de Mayo de 2020 y que comprendían:

- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras.
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales

Visto que como consecuencia de las dificultades que la situación excepcional del COVID-19 está provocando en la economía de nuestro país, esta Alcaldía considera



aconsejable flexibilizar los plazos con los que cuenta el contribuyente, por todo ello

RESUELVO

PRIMERO. - Ampliar el citado plazo hasta el 15 de junio de 2020.

SEGUNDO. - Recordar a los contribuyentes que pueden solicitar el fraccionamiento del pago de los mismos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses á? contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arbacón, a 15 de abril de 2020. El Alcalde - Presidente D. Gonzalo Bravo
Bartolomé